

ACUERDO SUPLEMENTARIO

Clasificación: 31-2018.

Fecha de Ingreso: 07/29/2018.

Nombre del Acuerdo: Acuerdo suplementario entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y Tecnología para la Organización Pública, Asociación Civil.

Materia: Establecer los términos y condiciones para el copatrocinio de 160 becas para cursos cortos que ofrece TOP bajo el PAEC ("Becas OEA-TOP").

Partes: SG/ Tecnología para la Organización Pública, Asociación Civil.

Referencia: Tecnología para la Organización Pública, Asociación Civil.

Fecha de Firma: 18/07/2017 (18 de julio de 2017).

Fecha de Inicio: 18/07/2017

Fecha de Terminación: 31/03/2018

Lugar de Firma: Buenos Aires, Argentina; Washington, D.C., EEUU.

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo.

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

ACUERDO SUPLEMENTARIO

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Y

TECNOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL

Las Partes en el presente Acuerdo Suplementario (el "Acuerdo Suplementario"), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "SG/OEA"), con sede en 1889 F Street NW, Washington, DC 20006, Estados Unidos, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante "DHDEE"), representada por Kim Osborne, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo Integral, y Tecnología para la Organización Pública, Asociación Civil (en adelante "TOP"), con sede en Avenida Corrientes 2548, piso 1 D C1046AAQ, Buenos Aires, Argentina, representada por Jorge Hintze, quien está autorizado a firmar este Acuerdo Suplementario en nombre de TOP,

Considerando

Que, el 11 de julio de 2017, las Partes firmaron un Acuerdo de Cooperación ("Acuerdo de Cooperación") para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas;

Que de conformidad con el artículo 3.1 del Acuerdo de Cooperación, las Partes acordaron poner en práctica actividades conjuntas en el marco de los Programas de Becas y Capacitación de la Organización de Estados Americanos (en adelante "OEA") y que este Acuerdo Suplementario se firma en virtud del Artículo III de dicho Acuerdo de Cooperación;

Que los términos, el espíritu, el marco programático y jurídico del Acuerdo de Cooperación se aplican a este Acuerdo Suplementario, a menos que se especifique lo contrario en el presente, y los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Cooperación se hacen parte de este Acuerdo Suplementario por referencia;

Que las Partes comparten un interés en seleccionar y apoyar a individuos excepcionales en las Américas para que estudien en TOP, a través del Programa de Alianzas para Educación y Capacitación ("PAEC"); y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y está facultada para llevar a cabo relaciones de cooperación de conformidad con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y la Resolución AG/RES. 57 (I-O/71),

Han acordado firmar este Acuerdo Suplementario, según se establece a continuación:

ARTICULO I OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. El propósito de este Acuerdo Suplementario es establecer los términos y condiciones para el copatrocinio de 160 becas para cursos cortos que ofrece TOP bajo el PAEC ("Becas OEA-TOP").

ARTÍCULO II EL PROGRAMA

2.1. TOP ofrecerá becas parciales para cursos virtuales de desarrollo profesional ("Cursos"), con la finalidad de ser otorgados a nacionales y/o residentes de los Estados Miembros de la OEA, excepto Argentina, quienes sean seleccionados para las Becas OEA-TOP ("Becario/s"). Los Cursos se describen a continuación:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	NUMERO DE BECAS	APORTE DEL BECARIO POR BECA (USD)	APORTE DE TOP POR BECA (USD)	COSTO TOTAL DEL CURSO POR BECA (USD)
1	Gestión de la política ambiental	Del 4 de septiembre al 15 de noviembre de 2017	20	265,00	265,00	530,00
2	Economía Gubernamental – Economía y Estado	Del 11 de septiembre al 30 de noviembre de 2017	20	230,00	230,00	460,00
3	Gestión De Las Políticas Sociales	Del 12 de septiembre al 30 de noviembre de 2017	20	265,00	265,00	530,00
4	Gestión De Redes Institucionales	Del 12 de septiembre al 30 de noviembre de 2017	20	260,00	260,00	520,00
5	Norma ISO 9001:2015 para Gestión de Calidad en lo Público	Del 25 de septiembre al 30 de octubre de 2017	20	172,50	172,50	345,00
6	Evaluación de resultados e impactos de organizaciones y programas públicos	Del 25 de septiembre al 14 de diciembre de 2017	20	272,50	272,50	545,00
7	Gestión estratégica de recursos humanos en ámbitos públicos	Del 14 de agosto al 14 de noviembre de 2017	20	260,00	260,00	520,00
8	Indicadores ORH (gestión de Organización y Recursos Humanos en ámbitos públicos)	Del 6 de noviembre al 11 de diciembre de 2017	20	147,50	147,50	295

ARTÍCULO III BECA OEA-TOP

- 3.1. TOP deberá cubrir el 50% del costo total de cada Curso.
- 3.2. El Becario será responsable de cubrir el otro 50% del costo total del Curso, así como de asumir todos los demás costos que demande atender el Curso.
- 3.3. Ni TOP ni la SG/OEA proporcionarán fondos a Becarios para los costos y honorarios adicionales que el Becario pueda incurrir por participar en el Curso ya que no se incluyen en la beca OEA-TOP.
- 3.4. Los candidatos seleccionados para las becas deben aceptar los términos de la beca de acuerdo a lo indicado en el Anexo I.

ARTÍCULO IV ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 4.1 La SG/OEA ofrecerá servicios en especie tales como: promoción del Curso, reclutamiento de candidatos calificados, revisión de solicitudes, y monitoreo y evaluación de los Becarios. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan mediante una enmienda a este Acuerdo Suplementario firmado en virtud del artículo 7.2, este Acuerdo Suplementario por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.
- 4.2 La SG/OEA realizará una evaluación preliminar de las candidaturas, tomando en cuenta los requisitos de elegibilidad descritos en la convocatoria y remitirá a TOP los expedientes electrónicos de las candidaturas elegibles y completas para la selección final de los Becarios.
- 4.3. TOP llevará a cabo la selección final de los Becarios. TOP deberá notificar los resultados de la selección por escrito a la SG/OEA al menos 7 días después de recibir los expedientes de las candidaturas elegibles.
- 4.4. La SG/OEA anunciará oficialmente los resultados de la selección en su página web y notificará a los Estados Miembros. Asimismo, hará llegar cartas de aceptación de la beca a cada uno de los candidatos seleccionados.
- 4.5. La SG/OEA deberá notificar por escrito a TOP al menos 10 días antes del inicio de cada Curso la lista de Becarios, a fin de que TOP gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.
- 4.6. TOP otorgará certificados a aquellos Becarios que culminen con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo.

4.7. TOP informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso. Al final de cada Curso, TOP informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando éstos hubiesen completado exitosamente los Cursos. Asimismo, TOP elaborará informes de evaluación de los Cursos y los remitirá a la SG/OEA.

4.8. La SG/OEA no es responsable de la seguridad de los Becarios en ningún momento.

4.9. Ninguna de las Partes asumirá la responsabilidad de la aceptación del certificado o título obtenido a través del Programa en el país de origen del Becario.

4.10. La SG/OEA, a través de DHDEE, notificará a cada Becario que está sujeto a y se espera que cumpla con las políticas, provisiones y prácticas generales de TOP de acuerdo con el formulario de consentimiento firmado por el Becario como condición impuesta por la SG/OEA para recibir la Beca OEA-TOP. La SG/OEA se compromete a entregar a TOP dicho formulario firmado de manera oportuna.

4.11. TOP promoverá y difundirá información sobre los Programas de Desarrollo Humano de la OEA.

4.12. Las Partes intercambiarán la información pertinente sobre los Becarios con el fin de mantener una base de datos de ex Becarios que hayan culminado los estudios.

ARTÍCULO IV COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este Acuerdo Suplementario es el DDHEE y su Coordinadora es Patricia Quiroz, Especialista del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Patricia Quiroz, Especialista
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5452
Correo electrónico: pquiroz@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de TOP de coordinar las actividades de TOP bajo este Acuerdo Suplementario es el Área Administración Académica y su Coordinadora es Mirta Cantero, Coordinadora de los Cursos. Las

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

TOP Asociación Civil
Mirta Cantero, Coordinadora
Área Administración Académica
Av. Corrientes 2548, piso 1 D C1046AAQ
Buenos Aires, Argentina
Telefax: (5411) 4951 0011 / 4951 0322.
Correo electrónico: mirta.cantero@top.org.ar

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este Acuerdo Suplementario tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a las Coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo Suplementario. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las Partes a la dirección electrónica de la Coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, la Coordinadora designada y la información de contacto indicada, a través de una notificación anticipada por escrito a la otra Parte.

ARTICULO VI DERECHOS DE AUTOR

6.1. TOP certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

6.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos, TOP se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

ARTICULO VII DISPOSICIONES GENERALES

7.1. El presente Acuerdo Suplementario entrará en vigor en la fecha de la última firma por los representantes autorizados de las Partes y permanecerá en vigor hasta el 31 de marzo de 2018, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7.3.

7.2. Las Partes podrán modificar el presente Acuerdo Suplementario mediante

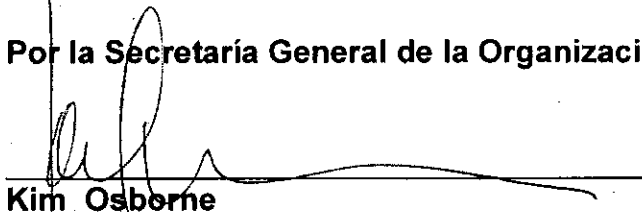
un documento escrito firmado y fechado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes, el cual se agregará como anexo a este Acuerdo Suplementario y pasará a formar parte del mismo.

7.3. El presente Acuerdo Suplementario podrá ser rescindido por mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes, o podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las Partes sin causa previa notificación escrita a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días. Sin embargo, si se rescinde unilateralmente, el presente Acuerdo Suplementario permanecerá en vigor hasta la fecha de terminación establecida en el artículo 7.1 anterior con respecto a todos los Becarios que, a la fecha de la notificación, se hayan inscrito en el Curso o hayan sido notificados oficialmente de su selección como Becarios durante el período del curso para los años académicos cubiertos bajo este Acuerdo Suplementario.

7.4. Este Acuerdo Suplementario se rige por los términos y condiciones del Acuerdo de Cooperación firmado por las Partes. En caso de conflicto o incoherencia entre el presente Acuerdo Suplementario y el Acuerdo de Cooperación, prevalecerán los términos del Acuerdo de Cooperación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes, firman este Acuerdo Suplementario en tres ejemplares originales igualmente validos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

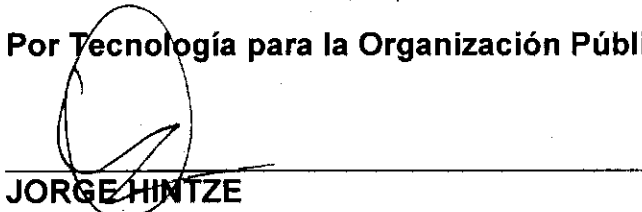


Kim Osborne

Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la SG/OEA

Washington, D.C., EEUU (Fecha) 2017-07-14

Por Tecnología para la Organización Pública, Asociación Civil



JORGE HINTZE

Director

Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Fecha) 2017-07-10

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO (DHDEE)
PROGRAMA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN (PAEC)

CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE BECA

Becario	
Nombre (tal como aparece en su pasaporte)	
País de ciudadanía:	
Número de pasaporte	
País de emisión	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Contacto de Emergencia	
Programa de Estudio	
Nombre del Curso:	
Institución	
Fechas del curso	
País de Estudio/Modalidad	

Yo _____ (en adelante Becario), acepto la beca ofrecida por la Secretaría General de la OEA (en adelante SG/OEA) y Tecnología para la Organización Pública, Asociación Civil (en adelante TOP) para el Programa de Estudio arriba mencionado (en adelante Beca) y estoy de acuerdo con los términos y condiciones establecidos a continuación:

1. BENEFICIOS PROPORCIONADOS POR LA BECA:

1.1 La beca cubre: TOP otorga una beca de estudios que cubre el 50% del costo total del Programa, el cual corresponde a un valor de \$ USD.

1.2 La SG/OEA se reserva el derecho de cambiar y/o cancelar el beneficio arriba mencionado en cualquier momento sin previo aviso.

2. OBLIGACIONES DEL BECARIO/A:

2.1 El becario es responsable de cubrir el 50% del costo total del Programa el cual corresponde a un valor de \$ USD. Además, ni TOP ni la SG/OEA proporcionarán fondos a Becarios para costos y honorarios adicionales que el Becario pueda incurrir por participar en el Curso.

2.2 El Becario es responsable de obtener de otras fuentes los recursos financieros necesarios para cubrir los costos del Programa de Estudio no cubierto por la Beca, y de presentar evidencia de dicha financiación adicional a la SG/OEA, si así se solicita.

2.3 A menos que se especifique lo contrario en el artículo 1.1, el Becario deberá adquirir un plan de seguro de salud internacional que provea la cobertura requerida por la Institución y/ o el país donde se lleva a cabo el Programa en el Sitio, si corresponde.

2.4 La SG/OEA no será responsable, directa o indirectamente, de ninguna manera por la deuda o las obligaciones financieras del Becario con la Institución o con cualquier otro tercero.

2.5 El Becario debe completar el Programa de Estudios de acuerdo a los estándares de duración de curso de la Institución.

2.6 Esta Beca está sujeta al cumplimiento por parte del Becario de todos los requisitos académicos del Programa de Estudio establecido por la Institución y de todas las demás obligaciones establecidas en este Formulario de Aceptación de Becas.

2.7 El Becario autoriza a la SG/OEA a acceder a cualquier información relacionada con su educación, incluyendo pero no limitado a: calificaciones académicas, calificaciones, resultados de pruebas, expedientes disciplinarios, cartas de buena reputación académica, solicitudes de admisión y cualquier otro Informes y/ o registros relacionados con la educación del Becario en posesión de la Institución. El Becario autoriza a la SG/OEA a compartir esta información con terceros que pueden proveer fondos adicionales para este Programa de Estudio a través de otra beca en asociación con la SG/OEA.

2.8 El Becario deberá participar en cualquier sesión de orientación requerida por la SG/OEA y/o la Institución.

2.9 El Becario acuerda cumplir con las políticas de la Institución sobre la conducta del estudiante y abstenerse de participar en actividades o comportamientos inapropiados que puedan ser inconsistentes con la conducta esperada de un Becario. La Institución tiene discreción para determinar si la conducta de un becario no cumple con los estándares esperados.

2.10 El Manual del Programa de Alianzas para la Educación y la Formación de la OEA (en adelante PAEC), incluido en el presente Formulario de Aceptación como Anexo I, forma parte integrante del mismo. El Becario certifica que ha leído el Manual de PAEC de la OEA y acepta cumplir plenamente con los términos contenidos en el mismo.

2.11 El Becario deberá informar a la SG/OEA si tiene que viajar fuera del país de estudio por más de cinco (5) días escolares durante el Programa de Estudio en el Sitio, si corresponde. Cualquier viaje que exceda de cinco (5) días será tratado como una suspensión del Programa de Estudio, por lo tanto, el Becario será tratado de acuerdo con el Artículo 3 abajo.

2.12 El Becario deberá participar en la evaluación de la efectividad del PAEC completando la Encuesta de Becas inicial un (1) mes después del inicio del Programa de Estudios y presentándola a la SG / OEA y la Encuesta Final de Becas Tres (3) meses después del final del Programa de Estudio.

2.13 El Becario certifica que:

- a. No es empleado, consultor, pasante o pariente de un empleado, consultor o pasante de la SG / OEA, ni tiene ningún otro tipo de relación laboral o laboral con la SG / OEA o la Institución.
- b. No se encuentra en juicio en un tribunal penal de ninguna jurisdicción; Además, el Becario garantiza que nunca ha sido condenado por ningún delito grave en ninguna jurisdicción, incluyendo pero no limitado a cualquier crimen que implique deshonestidad, fraude o robo. El Becario deberá notificar inmediatamente a la SG / OEA en caso de que se presente una acusación penal contra el Becario durante su participación en el Programa de Estudio. En caso de no notificar a la SG / OEA en estos casos se considerará un incumplimiento de los términos de la beca.

2.14 Al firmar este Formulario de Aceptación de la Beca, el Becario deberá:

- a. Proporcionar a la SG/OEA y/o a la Institución toda la documentación solicitada.
- b. Informar a la SG/OEA por escrito a su llegada a la Institución, si asiste a un Programa de Estudios o prueba de inscripción, si asiste a un Programa de Estudio en línea.
- c. Complete y devuelva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma, este Formulario de Aceptación de Becas al siguiente correo: lellery@oas.org.
- d. Notificar inmediatamente a la SG/OEA y la Institución de cualquier cambio en el estatus del Becario con respecto a este Artículo 2.

3. DECLINACIÓN DE LA BECA Y SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

3.1 El Becario no puede dejar de iniciar el Programa Académico de Estudios o abandonar el Programa de Estudios después de recibir los fondos de la Beca, a menos que por razones imprevisibles, notifique por escrito y presente a la SG/OEA Razones inmediatamente después de que el Beneficiario de la Beca lo haya previsto o se haya dado cuenta. La cuestión de si una razón es suficientemente convincente se dejará a la discreción de la SG / OEA.

3.2 En caso de que la SG/OEA concluya que las razones indicadas por el Becario no justifican debidamente el no iniciar o abandonar el Programa de Estudios, el Becario reembolsará directamente a la SG/OEA y/o a la Institución los fondos recibidos. Si no lo hace, se prohíbe que el Becario sea considerado para futuras becas de la OEA o de la Institución y constituirá un motivo para que la SG/OEA emprenda acciones legales de conformidad con el Artículo 8.1.

4. AVISO

4.1 Todas las comunicaciones y notificaciones bajo este Formulario de Aceptación de la Beca serán válidamente hechas cuando sean enviadas de/al correo electrónico proporcionado por el Becario en este Formulario de Aceptación de Beca.

4.2 El Becario es responsable de informar a la SG/OEA y a la Institución de cualquier cambio en la dirección, teléfono, correo electrónico o información de contacto de emergencia indicada en este Formulario de Aceptación de Becas.

5. RESPONSABILIDAD:

5.1 La SG / OEA, la Institución, sus funcionarios, empleados y / o agentes no serán responsables de ninguna lesión, muerte o pérdida de la persona o propiedad sufrida por el Becario mientras participan en o derivan de cualquier viaje o actividad conducida por O bajo los auspicios de la beca. Además, la SG / OEA, la Institución, sus funcionarios, empleados y / o agentes no son responsables de la salud, seguridad o seguridad del Becario en cualquier momento.

6. CANCELACIÓN Y REEMBOLSO DE LA BECA

6.1 En cualquier momento y sin causa, la SG/OEA y/o la Institución pueden cancelar esta Beca y reclamar el reembolso de cualquier cantidad de la Beca que ya haya sido pagada, más cualquier costo adicional incurrido por la SG/OEA y/o la institución o en la recaudación de la cantidad adeudada, incluyendo pero no limitado a los honorarios de abogados y los costos judiciales.

Causa incluye, pero no se limita a:

- i. Incumplimiento de las leyes del país donde se lleva a cabo el Programa de Estudios, con excepción de delitos menores de tránsito;
- ii. Incumplimiento de las normas y procedimientos aplicables en el Programa de Estudios y en los reglamentos de la Institución;

- iii. Interrupción o modificación del Programa de Estudio sin previa aprobación por escrito de la SG/OEA y la Institución;
- iv. Incumplimiento de las leyes de inmigración y regreso a residir en su país de nacionalidad dentro de los sesenta (60) días después de completar los estudios in situ, a menos que se incorpore a una organización internacional que sirve al desarrollo de las Américas como un país miembro del equipo;
- v. Incumplimiento de cualquiera de estos términos y condiciones; o
- vi. No haber iniciado y/o abandono del Programa de Estudios después de haber recibido los fondos de la Beca sin razones convincentes y prueba de ello.

6.2 En caso de que el Becario no cumpla con prontitud cualquier obligación de reembolso, el Becario autoriza a la SG/OEA y/o a la Institución a reportar el monto de esas obligaciones incumplidas e información relacionada a cualquier compañía de crédito o agencia de crédito, sin importar su ubicación o país.

7. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

7.1 Nada de lo dispuesto en este Formulario de Aceptación de Beca constituirá una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de la OEA, la SG/OEA, sus activos, funcionarios, empleados y/o agentes de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Unidos de América, otros acuerdos pertinentes, la legislación nacional aplicable y los principios generales y prácticas del derecho internacional.

8. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

8.1 Si surge una disputa entre el Becario y la SG/OEA, se resolverá mediante negociaciones directas entre ellos. Si no se puede llegar a una solución satisfactoria para el Becario y la SG/OEA, el Becario y la SG/OEA dirigirán sus diferencias al arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)) actualmente en vigor. El lugar del arbitraje será Washington, D.C., EE.UU. El idioma en el procedimiento será el inglés, a menos que el Becario y la SG/OEA acuerden lo contrario. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro decidirán la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión del árbitro será final, vinculante y no sujeta a apelación. La ley aplicable al procedimiento arbitral y al presente contrato será la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos.

9. ACUERDO DE BECA Y PLAZO DE ACEPTACIÓN:

9.1 Este Formulario de Aceptación de la Beca constituye el acuerdo completo entre la SG/OEA, la Institución y el Becario, y ningún acuerdo oral o escrito posterior se considerará válido a menos que sea indicado por escrito y firmado por el Becario y la SG/OEA. Cualquier entendimiento o acuerdo que no esté incluido en este Formulario de Aceptación de la Beca no tendrá efecto.

Nombre del Becario:

Firma del Becario:

Fecha de aceptación de la beca:
